

Comentarios al Anteproyecto con No. de Expediente 03/2135/261112

Cámara Nacional de la Industria Tequilera [Camara@tequileros.org]

Enviado el: lunes, 26 de noviembre de 2012 07:43 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: 121126 Carta a COFEMER.pdf (2 MB)

EAA-CPR
B001205596

Adjunto sírvanse encontrar carta dirigida al Lic. Alfonso Carballo Pérez, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que contiene comentarios al Anteproyecto con No. de Expediente 03/2037/250512

Atentamente,



Cámara Nacional de la Industria Tequilera
Calz. Lázaro Cárdenas No.3289-5o. Piso
C. P. 44500 Guadalajara, Jalisco, México
Tel.: (33) 3121-5021 ext. 101 Fax: (33) 3647-2031
www.tequileros.org

Si bebes con responsabilidad, elige Tequila



"Se el primero en enterarte de lo que pasa con el Tequila. Síguenos en [Facebook](#) y [Twitter](#)"





TEQUILA

CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA TEQUILERA

Ref.: 181/12

Guadalajara, Jalisco. Noviembre 26, 2012

EXPEDIENTE: 03/2135/261112

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

Director General

Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)

Presente

Estimado Lic. Carballo,

Francisco Javier Soltero Jiménez en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada Cámara Nacional de la Industria Tequilera, cuya existencia, y mi representación, se encuentran acreditadas en términos de la escritura pública 9 567, de fecha 11 de marzo del 2008, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernandez Avila en su carácter de Notario Público número 15 de la localidad de Tlaquepaque Jalisco; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas numero 3289- 5° piso, tres mil doscientos ochenta y nueve quinto piso, de la Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco, México; asimismo en los amplios términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a las siguientes personas: José de Jesús Torres Hernández, Luis Felipe Ortiz Cervantes, Juan Casados Arregoitia, Luis Fernando Vázquez Olivera y Mayela Amador Cosio, indistintamente, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la presente tramitación, comparezco ante esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para manifestar lo siguiente:

1.- Esta Cámara **apoya, dentro del expediente citado en la referencia, la "Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas – Tequila – Especificaciones (...)"** presentada ante esa Comisión por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de autoridad responsable del Proyecto en cita; así como su propuesta de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) que también fue presentada a esa Comisión por parte de la mencionada Dirección General de Normas y que obran en el citado expediente 03/2135/261112.

2.- En este sentido, el sector industrial Tequilero, mismo que es el destinatario natural de las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 y que se encuentra representado por la Cámara Nacional en nombre de la cual promuevo el presente recurso, **considera que**



TEQUILA

**CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA TEQUILERA**

dicha modificación, además de favorecer a toda la cadena de producción de tequila y al ordenamiento del sector, no genera costos extras de cumplimiento a los particulares en general y en especial a los productores de tequila destinatarios de la NOM en comento, debido a que la “Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas – Tequila – Especificaciones (...)”, únicamente precisa y esclarece el contenido de la mencionada NOM-006-SCFI-2012, sin crear nuevas obligaciones a los destinatarios de dicha Norma Oficial Mexicana ni haciendo más estrictas a las ya existentes.

3.- En este tenor, el dicho de mi representada y de las empresas afiliadas a la misma, debe tomarse en cuenta por esa Comisión en el contexto de lo dispuesto por los artículos 4 y 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que a la letra disponen:

“Artículo 4.- Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público (...)

Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan

(...)

Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:

(...)

II. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

4.- La mencionada propuesta de Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas – Tequila – Especificaciones (...)” tiene como propósito de fortalecer el marco regulatorio en materia de Tequila, a fin de garantizar el entendimiento de las especificaciones en materia de producción de tequila y las demás operaciones unitarias aplicables a dicha Bebida Distintiva, además de permitir que los aspectos de seguridad e información comercial tengan una efectiva protección del consumidor.

5.- En este sentido, consideramos que con la modificación propuesta no se crean nuevos requisitos o procedimientos ni se incorporan especificaciones más estrictas, sino que por el contrario, con la modificación propuesta se da claridad y mayor certeza jurídica al cumplimiento de la NOM-006-SCFI-2012 sin generar nuevos costos de cumplimiento.



TEQUILA

**CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA TEQUILERA**

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que:

PRIMERO.- Se emita el Dictamen por el cual se acepta la solicitud de exención de MIR que se acompaña a la *"Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas – Tequila – Especificaciones (...)"* presentada por parte de la mencionada Dirección General de Normas y que obran en el citado expediente 03/2135/261112.

SEGUNDO.- Se emita el Dictamen Total Final por el cual se autoriza la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la citada *"Resolución por la que se modifican los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 11.1 inciso c), 11.2.1, artículo transitorio primero y artículo transitorio cuarto de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas – Tequila – Especificaciones (...)"*.

Quedamos de Usted para cualquier aclaración o información adicional sobre lo aquí expresado.

Atentamente,

Francisco Javier Soltero Jiménez
Director General

C.c.p.: Lic. José Antonio Torre Medina.- Subsecretario de Competitividad y Normatividad.- Secretaría de Economía.
Mtro. Christian Turégano Roldán.- Director General de Normas

Si bebes con responsabilidad, elige Tequila

Calz. Lázaro Cárdenas 3289 – 5° piso
Guadalajara, Jalisco 44500 México
Tel. +52 (33) 3121 5021 Fax: +52 (33) 3647 2031
www.tequileros.org / camara@tequileros.org